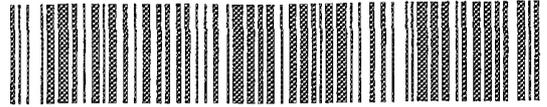




Factura: 002-002-000012345



20151701035P04619

0000001

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

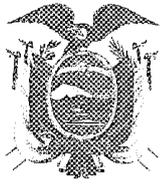
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701035P04619						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:44)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANCHEZ DEL VALLE NYDIA DALILA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802288728	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ENRIQUEZ ESPINOZA DIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401029780	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUNTAXI OÑA LISARDO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714655261	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	INSPECCION, SERVICIOS & COMERCIO SSI COINTEC CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	402.00						

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1

2

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

3

**INSPECCIÓN, SERVICIOS & COMERCIO**

4

**SSICOINTEC CÍA. LTDA.**

5

6

CUANTÍA: USD. \$ 402,00

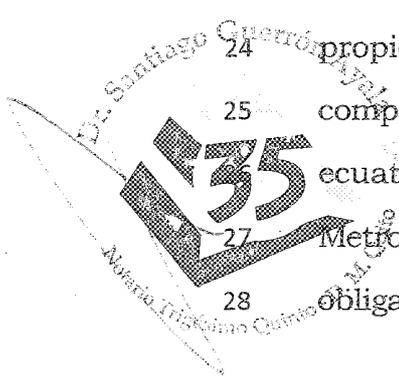
7

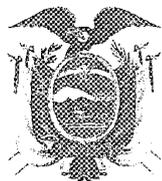
8

DI: 3 ,            COPIAS

9

10 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la  
11 República del Ecuador, hoy día, diez ( 10 ) de noviembre del  
12 año dos mil quince , ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO  
13 GUERRÓN AYALA, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO del  
14 Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción  
15 de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO –  
16 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos  
17 mil trece, expedida por la señora Directora General del  
18 Consejo de la Judicatura; comparecen al otorgamiento de la  
19 presente escritura pública: la señora NYDIA DALILA  
20 SÁNCHEZ DEL VALLE, por sus propios derechos, de estado  
21 civil divorciada; la señorita DIANA CAROLINA ENRIQUEZ  
22 ESPINOZA, por sus propios derechos, de estado civil  
23 soltera; y, el señor LISARDO DAVID SUNTAXI OÑA, por sus  
24 propios derechos, de estado civil soltero.- Los  
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
26 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito  
27 Metropolitano y hábiles en derecho para contratar y  
28 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

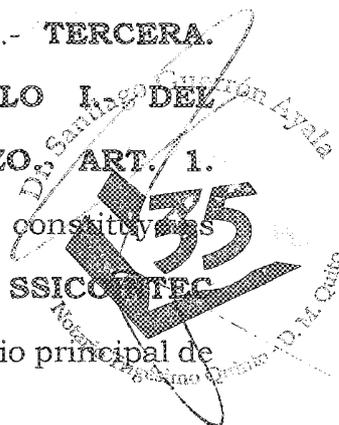


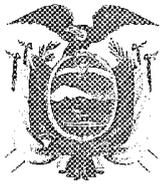


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

1      presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía que en  
2      fotocopias adjunto, advertidos que fueron por mí el Notario  
3      de los efectos y resultados de esta escritura, dicen que  
4      elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor  
5      literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:**  
6      En el registro de escrituras públicas a su cargo dignese  
7      insertar una que contenga, la constitución de la compañía  
8      **INSPECCIÓN, SERVICIOS & COMERCIO SSICOINTEC**  
9      **CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas:  
10     **PRIMERA. COMPARECIENTES.** Intervienen en el  
11     otorgamiento de esta escritura los señores: NYDIA  
12     DALILA SÁNCHEZ DEL VALLE, de estado civil divorciada;  
13     DIANA CAROLINA ENRIQUEZ ESPINOZA, de estado civil  
14     soltera; y, LISARDO DAVID SUNTAXI OÑA, de estado civil  
15     soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, del estado  
16     civil indicado, plenamente hábiles ante la ley y domiciliados  
17     en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.**  
18     **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes  
19     declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una  
20     compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a  
21     las disposiciones de la Ley de Compañías, a todas las  
22     normas que le sean aplicables y a las disposiciones del  
23     Estatuto que a continuación se establece.- **TERCERA.**  
24     **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I. DEL**  
25     **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ART. 1.**  
26     **NOMBRE.** El nombre de la compañía que se constituye es  
27     **INSPECCIÓN, SERVICIOS & COMERCIO SSICOINTEC**  
28     **CIA. LTDA.- ART. 2. DOMICILIO.** El domicilio principal de

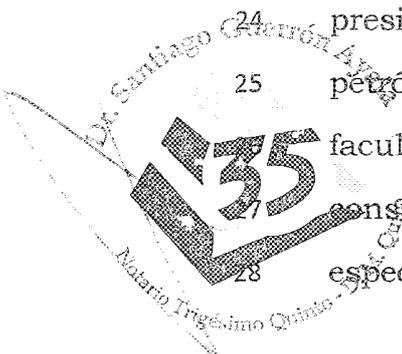


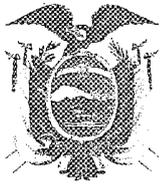


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá  
2 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno  
3 o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
4 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

5 **ART. 3. OBJETO.** El objeto social de la compañía consiste  
6 en la ejecución de las siguientes actividades: Inspección de  
7 cilindros, válvulas, reguladores, mangueras para gas  
8 licuado de petróleo, GLP. Inspección de tanques nuevos y  
9 en servicio, con o sin estampe ASME, para gas licuado de  
10 petróleo, GLP y gas natural, GN. Inspección interior y  
11 exterior, que comprende la evaluación del acero, inspección  
12 visual, dimensional, pruebas hidrostáticas, inspección por  
13 ensayos No destructivos de radiografía industrial y tintas  
14 penetrantes, medición de espesores de la plancha de acero  
15 y pintura por ultrasonido en tanques estacionarios y  
16 móviles, con o sin estampe ASME, para gas licuado de  
17 petróleo, GLP y gas natural, GN. Inspección que comprende  
18 la evaluación, medición de espesores del acero, realización  
19 de tablas de calibración en tanques para almacenamiento y  
20 transporte de petróleo y sus derivados (gasolina, diesel, etc).  
21 Inspección de talleres de reparación de cilindros de acero  
22 para gas licuado de petróleo, GLP, de talleres de  
23 mantenimiento de cilindros de acero para gases de alta  
24 presión y de instalaciones centralizadas de gas licuado de  
25 petróleo, GLP. Dentro de su objeto social la compañía queda  
26 facultada a realizar el diseño de ingeniería y actividades de  
27 consultoría, realización de proyectos de ingeniería  
28 especializada, instalaciones centralizadas de gas licuado de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

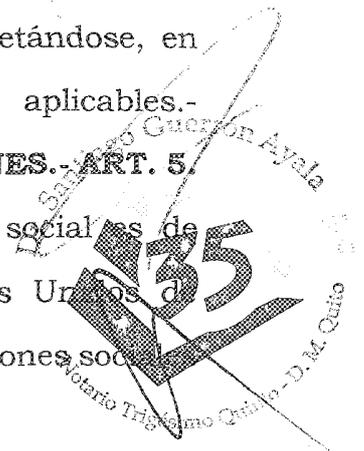
0000003

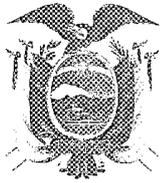
1 petróleo, GLP, calificar a las empresas instaladoras e  
2 instaladores de instalaciones centralizadas de gas licuado  
3 de petróleo, GLP, asesorar y capacitar en Procesos  
4 Productivos y Sistemas de Gestión, así como en la  
5 instalación de los tanques fijos o móviles para gas licuado  
6 de petróleo, GLP y gas natural, GN, de acuerdo a normas  
7 técnicas y proveer de productos para gas.- En general podrá  
8 celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos  
9 permitidos por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto  
10 social, que le permitan prestar sus servicios. De igual forma  
11 queda facultada a intervenir como socia o accionista en la  
12 constitución de compañías o adquirir acciones o  
13 participaciones en sociedades nacionales o extranjeras o  
14 fusionarse o asociarse. Aceptar representaciones, participar  
15 en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios  
16 ante cualquier institución pública, semipública o privada.-  
17 Se aclara que la compañía no se dedicará a ninguna de las  
18 actividades privativas de las sociedades financieras.- **ART.**

19 **4. PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de treinta  
20 años, contados desde la fecha de inscripción de la  
21 constitución de la compañía en el Registro Mercantil de este  
22 cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento  
23 del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en  
24 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

25 **TITULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. ART. 5.**

26 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** El capital social es de  
27 Cuatrocientos Dos Dólares de los Estados Unidos de  
28 América (US\$ 402), dividido en 402 participaciones sociales

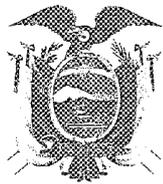




**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América (US \$1), cada una.- **ART. 6. TRANSFERENCIA DE**  
3 **PARTICIPACIONES.** La participación de cada socio en la  
4 compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio  
5 de uno u otro socio. Solamente cuando los socios  
6 manifiesten que no desean adquirir más participaciones  
7 sociales se podrán transferir a terceros. En todo caso se  
8 requiere el consentimiento unánime del capital social para  
9 proceder a cualquier transferencia de participaciones.-  
10 **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
11 **ADMINISTRACIÓN.- ART. 7. NORMA GENERAL.** El  
12 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
13 socios y su administración al gerente general y al  
14 presidente.- **ART. 8. CONVOCATORIAS.** La convocatoria a  
15 junta general la efectuará el gerente general de la compañía,  
16 mediante nota dirigida a la última dirección registrada por  
17 cada socio en ella, con ocho (8) días de anticipación, por lo  
18 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.  
19 En tales 8 días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
20 la realización de la junta.- **ART. 9. QUÓRUM DE**  
21 **INSTALACIÓN.** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la  
22 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la  
23 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual  
24 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
25 número de socios presentes, siempre que se cumplan los  
26 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se  
27 expresará que la junta se instalará con los socios  
28 presentes.- **ART. 10. QUÓRUM DECISIVO.** Salvo

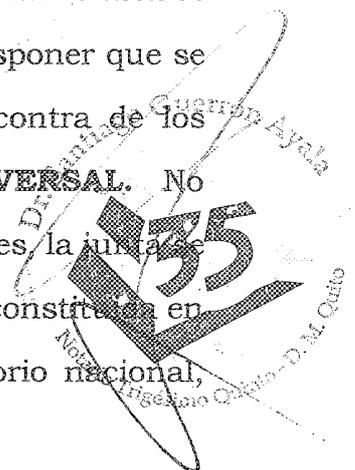




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000000

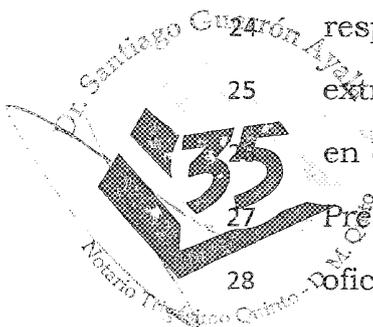
1 disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto,  
2 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social  
3 concurrente a la reunión.- **ART. 11. FACULTADES DE LA**  
4 **JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas  
5 las facultades que la Ley de Compañías confiere al órgano  
6 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,  
7 siendo las principales las siguientes: uno.- Designar al  
8 presidente y gerente general de la compañía, por un período  
9 de cinco años y removerlos por causas legales.- dos.-  
10 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los  
11 administradores.- tres.- Resolver acerca de la forma de  
12 reparto de utilidades.- cuatro.- Resolver acerca de la  
13 amortización de las partes sociales.- cinco.- Consentir en la  
14 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
15 socios.- seis.- Decidir acerca del aumento o disminución del  
16 capital y la prórroga del contrato social.- siete.- Resolver el  
17 gravamen o enajenación de inmuebles propios de la  
18 compañía.- ocho.- Fijar anualmente los montos máximos  
19 para que Gerente General puede suscribir contratos o  
20 disponer de los bienes de la compañía por sí solo.- nueve.-  
21 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía.-  
22 diez.- Acordar la exclusión del socio por las causales  
23 previstas en la Ley de Compañías.- once.- Disponer que se  
24 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
25 administradores.- **ART. 12. JUNTA UNIVERSAL.** No  
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
27 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
28 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,





**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo  
2 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir  
3 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
4 celebración de la junta.- **ART. 13. PRESIDENTE DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.** El presidente será nombrado por la junta  
6 general para un período de cinco años a cuyo término podrá  
7 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
8 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde  
9 al presidente: uno.- Presidir las reuniones de junta general  
10 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
11 respectivas.- dos.- Suscribir con el gerente general los  
12 certificados de aportación y extender el que corresponda a  
13 cada socio.- tres.- Subrogar al gerente general en el ejercicio  
14 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare a  
15 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-  
16 **ART. 14. GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.** El  
17 gerente general será nombrado por la junta general para un  
18 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.  
19 El gerente general continuará en el ejercicio de sus  
20 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde  
21 al gerente general: 1.- Convocar a las reuniones de junta  
22 general.- 2.- Actuar de secretario de las reuniones de junta  
23 general a las que asista y firmar con el presidente las actas  
24 respectivas.- 3.- Ejercer la representación legal, judicial y  
25 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto  
26 en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- 4.- Suscribir con el  
27 Presidente los certificados de aportación.- 5.- Organizar las  
28 oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su

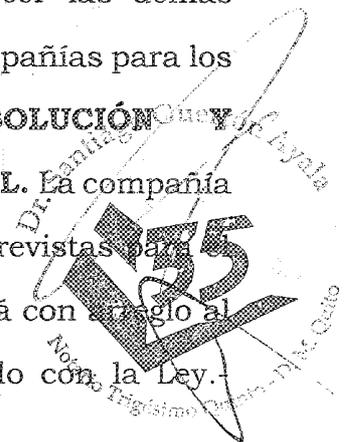


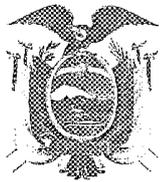


**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000005

1 personal.- 6.- Nombrar y remover al personal de la  
2 compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el  
3 presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo  
4 cuanto fuere necesario.- 7.- Dirigir el movimiento  
5 económico financiero de la compañía, administrar sus  
6 bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores,  
7 con las limitaciones que en forma anual establezca la junta  
8 general de socios.- 8.- Abrir cuentas bancarias y girar sobre  
9 ellas, con las limitaciones que en forma anual establezca la  
10 junta general de socios.- 9.- Podrá emitir pagarés, letras de  
11 cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y  
12 suscribir contratos, con las limitaciones que en forma anual  
13 establezca la junta general de socios.- 10.- Presentar a la  
14 junta general ordinaria, un informe anual y balance que  
15 refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de  
16 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
17 utilidades.- 11.- Cuidar bajo su responsabilidad que la  
18 compañía lleve sus libros sociales y contables y que  
19 mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la  
20 Ley.- 12.- Convocar a juntas generales.-13.- Constituir  
21 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte  
22 la Ley y el presente Estatuto.- 14.- Ejercer las demás  
23 atribuciones contempladas en la Ley de Compañías para los  
24 administradores.- **TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y**  
25 **LIQUIDACIÓN.- ART. 15. NORMA GENERAL.** La compañía  
26 se disolverá por una o más de las causas previstas para  
27 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al  
28 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley.



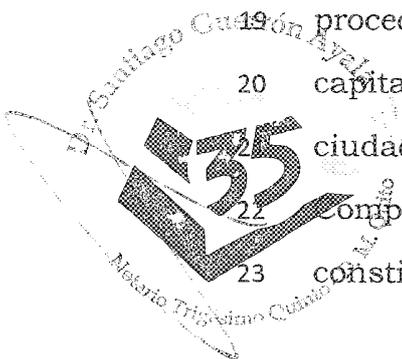


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **CUARTA. DECLARACIONES Y DECLARACION**  
2 **JURAMENTADA.- UNO.** El capital con que se constituye la  
3 Compañía ha sido suscrito y se pagará en su totalidad en  
4 numerario, una vez que el presente contrato de constitución  
5 se inscriba en el respectivo Registro Mercantil, de  
6 conformidad con el cuadro de integración de capital social  
7 que a continuación se detalla: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO USD \$	TOTAL PARTI- CIPACIONES
NYDIA DALILA SÁNCHEZ DEL VALLE	134,00	134,00	134
DIANA CAROLINA ENRIQUEZ ESPINOZA	134,00	134,00	134
LIZARDO DAVID SUNTAXI OÑA	134,00	134,00	134
<b>TOTAL</b>	<b>402,00</b>	<b>402,00</b>	<b>402</b>

8  
9 Por consiguiente el capital suscrito y que se pagará asciende  
10 a CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE NORTEAMERICA, cantidad que los socios  
12 fundadores pagarán a la compañía en su totalidad y en la  
13 cantidad que a cada uno le corresponde.- **DOS.** Los socios  
14 fundadores de la Compañía pagarán el ciento por ciento del  
15 capital suscrito por cada uno de ellos, en numerario.- **TRES.**  
16 **DECLARACION JURAMENTADA.** Los socios fundadores de  
17 la Compañía, declaran bajo juramento que el aporte en  
18 numerario, lo pagarán y depositarán de manera inmediata,  
19 procediendo con la apertura de la cuenta de integración de  
20 capital a nombre de la Compañía en uno de los bancos de la  
21 ciudad de Quito, conforme a lo establecido por la Ley de  
22 Compañías y una vez que el presente contrato de  
23 constitución de compañía se inscriba en el respectivo





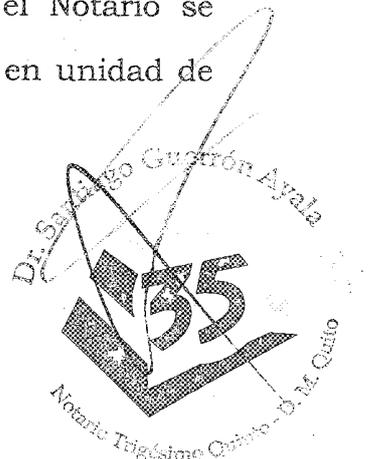
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 0000000

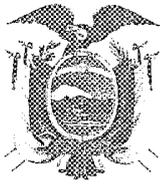
1 Registro Mercantil. De igual forma, bajo juramento declaran  
2 que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en este  
3 Estatuto y de su validez en todo el contenido de la presente  
4 escritura.- **CUATRO. NOMBRAMIENTOS.** Se designa al  
5 señor Milton Guillermo Sánchez del Valle como GERENTE  
6 GENERAL de la Compañía y al señor Lizardo David Suntaxi  
7 Oña como PRESIDENTE de la Compañía por el período  
8 estatutario de cinco años.- **CINCO.** Los comparecientes  
9 autorizan a la Dra. Ximena Troccoli Mackliff para que en  
10 calidad de abogada patrocinadora, gestione la aprobación e  
11 inscripción del presente contrato de constitución de  
12 Compañía, quedando facultada a intervenir ante el Registro  
13 Mercantil, a fin de perfeccionar la constitución de la  
14 Compañía.- Usted, señor Notario se dignará agregar las  
15 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este  
16 instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se  
17 encuentra firmada por la Doctora Ximena Troccoli Mackliff,  
18 Abogada con matrícula profesional número tres mil  
19 cincuenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
20 Para la celebración de la presente escritura pública se  
21 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue  
22 a los comparecientes íntegramente por mí el Notario se  
23 afirman y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de  
24 acto de todo lo cual doy fe.-

25

26   
27 NYDIA DALILA SÁNCHEZ DEL VALLE

28 cc. 180228872-8.





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4 DIANA CAROLINA ENRIQUEZ ESPINOZA

5 CC. 0401029780

6

7

8

9 LISARDO DAVID SUNTAXI OÑA

10 CC. 17/1465526-1

11

12

13

14

15

16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27





0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 27/10/2015 09:49 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7714091  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1707279285 TROCCOLI MACLIF MARIA XIMENA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INSPECCIÓN, SERVICIOS & COMERCIO SSICOINTEC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C25	
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.01	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.02	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE METAL PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2512.03	FABRICACIÓN DE CALDERAS Y RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, PARTES Y PIEZAS.
OPERACION PRINCIPAL	C2512.04	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2513.01	FABRICACIÓN DE GENERADORES (CALDERAS) DE VAPOR DE AGUA Y OTROS VAPORES; INSTALACIONES AUXILIARES PARA GENERADORES (CALDERAS) DE VAPOR: CONDENSADORES, ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, RECOLECTORES Y ACUMULADORES DE VAPOR, INCLUSO DESHOLLINADORES, RECUPERADORES DE GASES SACABARROS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

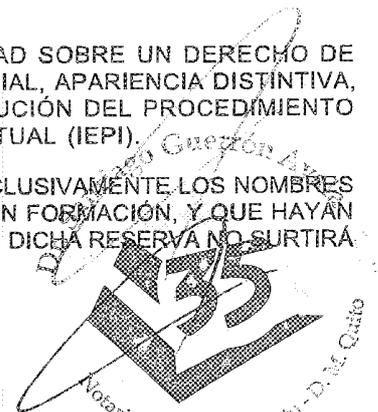
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/11/2015 09:49 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



28/10/2015 5.12 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180228872-8

APellidos y Nombres: SANCHEZ DEL VALLE NYDIA DALILA

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V334312242

APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ GENARO ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: DEL VALLE HILDA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTO DOMINGO 2013-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

083 - 0146 1802288728

NÚMERO DE CERTIFICADO: 083 - 0146

CÉDULA: 1802288728

SANCHEZ DEL VALLE NYDIA DALILA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0

CONOCOTO BARRIOBIA

ZONA: 0

(I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

*Lalick Sánchez*

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

10 NOV 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4443V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ C MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOZA OHTANEDA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-15

060102617

INFORMACIÓN DEL CEE

INFORMACIÓN DEL CEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 040102978-8

APELLIDOS Y NOMBRES: ENRIQUEZ ESPINOZA DIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI TULCAN TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1997-10-01

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001      0401029780

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0260      CÉDULA: 0401029780

ENRIQUEZ ESPINOZA DIANA CAROLINA

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA      SAN JUAN  
QUITO      5  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - E. en C. 135

10 NOV 2015

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
135

0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171465526-1

CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
SUNTAXI OÑA  
LISARDO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SAN PEDRO DE TABOADA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUNTAXI JOSE DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OÑA MARIA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-08

V4345V3242

680701832

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COLEGIO

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES REGIONALES 31-FEB-2014

018-0197 1714655261

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SUNTAXI OÑA LISARDO DAVID

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN SANGOLQUI C

RUMINAHUI CANTÓN BARROQUIA ZONA 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad conferida en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

10 NOV 2015

*[Handwritten signature]*

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

**135**



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2015-17-01-35-P04619  
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA  
3 COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
4 INSPECCIÓN, SERVICIOS & COMERCIO SSICOINTEC CÍA.  
5 LTDA. OTORGADO POR NYDIA DALILA SÁNCHEZ DEL  
6 VALLE, DIANA CAROLINA ENRIQUEZ ESPINOZA Y LISARDO  
7 DAVID SUNTAXI OÑA, debidamente sellada y firmada, en  
8 Quito, a diez de noviembre de dos mil quince.-

9

10

11

12

13

14

15

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

35





TRÁMITE NÚMERO: 75278



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	52081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5696
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /10/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSPECCION, SERVICIOS & COMERCIO SSICOINTEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

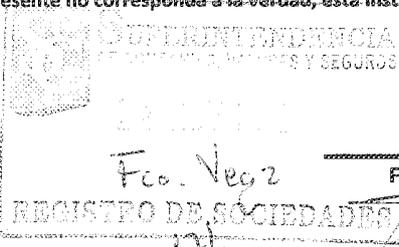
*Jose Anibal Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



*W* *[Signature]*

0000011

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	INSPECCION, SERVICIOS & COMERCIO PSICOINTEC CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	PSICOINTEC	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CONCOTO	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:
CALLE: MANUEL POLI LASSO	NÚMERO: 52-18	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARISCAL SUCRE
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5105208	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mgscd@volle@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999686809	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	JUNTO A COOPERATIVA ALIANZA DEL VALLE	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MILTON GUILLELMO SANCHEZ DEL VALLE	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1703909604	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 <p>Fco. Veg 2</p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p>17h</p> <p><i>Milton Sanchez</i></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		


 SUPERINTENDENCIA  
 DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 RECIBIDO

24 NOV 2015

  
 Ab. Adela Villacís V.







# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de QUITO, a 20 de NOVIEMBRE del 2015, en la parte el señor: LUIS XAVIER PEREZ que en adelante se denominará el "Arrendador" y por otra parte el señor: MILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE que se denominará el "Arrendatario" convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El señor: LUIS XAVIER PEREZ es propietario del inmueble ubicado en la provincia de: PICHINCHA cantón: QUITO sector: CONDOTO barrio: CENTRAL calle primaria: POLITASSO Nro. E2 -18 calle secundaria: ANTONIO JOSE DE SUCRE el mismo que consta de:

SEGUNDA.- El señor: LUIS XAVIER PEREZ en calidad de Arrendador, da y entrega en arrendamiento al señor: MILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada.

TERCERA.- El Arrendatario, señor: MILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE, declara que ha recibido el(la) INMUEBLE materia de arriendo, a su entera y completa satisfacción para dedicarlo a OFICINA y que se obliga a pagar al arrendador o quien sus derechos represente, la cantidad de: 210,00 U.S. DÓLARES, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, siendo el único comprobante de pago el recibo firmado por el arrendador o quien sus derechos represente. Además entrega la suma de: 400,00 U.S. DÓLARES por concepto de garantía por el buen uso del inmueble arrendado.

CUARTA.- El Arrendatario declara que el Arrendador le ha entregado y que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento, debidamente pintado y con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajería, llaves y línea telefónica, etc., y que se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, excepto los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, de fuerza mayor o caso fortuito, por la naturaleza del suelo o por defectos de construcción.

QUINTA.- Las planillas de los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono, serán pagadas puntualmente por el Arrendatario durante el tiempo que dure el contrato.

SEXTA.- El tiempo de duración del presente contrato es de 1 año(s), contado(s) a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo ser renovado, siempre y cuando se pongan de acuerdo las partes con el nuevo canon de arrendamiento para el siguiente año.

SÉPTIMA.- El canon de arrendamiento será reajustado anualmente y éste reajuste, en ningún caso será superior a la variación anual del índice de precios del grupo correspondiente, editado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

OCTAVA.- El Arrendatario, sólo con la autorización expresa del Arrendador, puede introducir mejoras o adecuaciones en el inmueble materia de éste Contrato, siempre que éstas no afecten su parte arquitectónica; y a la finalización del plazo o plazos acordados, éstas quedarán en beneficio del inmueble, sin que el Arrendador esté obligado a reconocer valor alguno por las mismas.

NOVENA.- El Arrendatario expresamente queda convenido que el inmueble materia del presente contrato, será destinado exclusivamente a labores propias siendo prohibido utilizarlo en fines diferentes, subarrendarlo o ceder sus derechos a terceros, a cualquier título.

DÉCIMA.- Comparecen también a firmar el presente contrato el señor: HILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE en calidad de garante deudor solidario del Arrendatario señor: \_\_\_\_\_ y deja constancia que se obliga a todos y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago de las pensiones del arrendamiento.

Por las instalaciones e implementos a que hace referencia la cláusula cuarta, para cuyo efecto hace la deuda ajena, deuda propia, renunciando las excepciones de orden exclusión de bienes del Arrendatario, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo.

La garantía otorgada si sustituirá por todo el tiempo que el Arrendatario ocupe el inmueble materia de este contrato, de modo que aunque este feneciera por haber terminado el plazo de arrendamiento, la garantía sustituirá hasta que el Arrendatario entregue el inmueble completamente desocupado y cancelado todos los valores pendientes de pago por los servicios públicos utilizados durante el período de vigencia del presente contrato, y que fueren facturados con posterioridad por las empresas respectivas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las causas para la terminación del presente contrato serán las previstas en la Ley del Inquilinato, a la cual se sujetan las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de discrepancia y todo lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes y para el caso de juicio, expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de QUITO y al trámite verbal sumario.

Para constancia y en fe de conformidad firman por triplicado:

NOTA EXTRA: SE PONEN DE ACUERDO LAS PARTES, QUE SI EL ARRENDATARIO NO CUMPLIERA EL TIEMPO DE CONTRATO FIJADO; PÉRDERA LA GARANTÍA.

Jois Tassy  
ARRENDADOR  
C.I. N°: 170730955-8  
Dir.: CONOCOTO - POLITASSO E2-18

Mecuna  
ARRENDATARIO  
C.I. N°: 172390960-4  
Dir.: San Juan de Dios - Calle 54 B y E150

\_\_\_\_\_  
GARANTE  
C.I. N°: \_\_\_\_\_  
Dir.: \_\_\_\_\_

0000014



Factura: 003-001-000000577



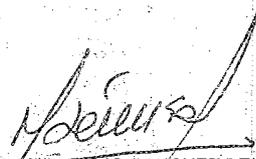
20151701085D00371

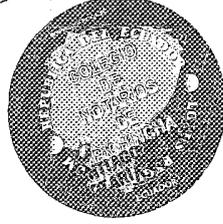


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701085D00371

Ante mí, NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO de la NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA , comparece(n) LUIS XAVIER PEREZ ARTEAGA SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707509558, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDADOR(A), MILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1703909604, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de ARRENDATARIO(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (13:53).

  
LUIS XAVIER PEREZ ARTEAGA SOLTERO(A)  
CÉDULA: 1707509558

  
MILTON GUILLERMO SANCHEZ DEL VALLE SOLTERO(A)  
CÉDULA: 1703909604



NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO  
NOTARÍA OCTOGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO